



19

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de febrero de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 287**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 4/2011** del Área de Contratación, relativo al **contrato menor de Servicios para refuerzo y sustitución de porteros-acomodadores y portería de camerinos para el Teatro Isabel la Católica durante el año 2011**, se ha detectado error material en la propuesta de adjudicación que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de febrero de dos mil once, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento común, aceptando propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de febrero de dos mil once relativo a la adjudicación del contrato menor de servicios para refuerzo y sustitución de porteros-acomodadores y portería de camerinos para el Teatro Isabel la Católica durante el año 2011, de modo que:

Donde dice: “...que se compromete a realizar el mismo por un importe de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**, que se incrementa en **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.160 €)**, correspondientes al 18% de IVA, lo que supone un presupuesto total de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (14.160 €)**.”

Debe decir: “...que se compromete a realizar el mismo por un importe máximo de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**, que se incrementa en **DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160 €)**, correspondientes al 18% de IVA, lo que supone un presupuesto total de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (14.160 €)**, quedando el devengo final condicionado al número de módulos prestados”.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **dos de marzo de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE

